



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Creación. Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el Portal “Leyes Abiertas”, una plataforma digital para favorecer la participación ciudadana en el proceso legislativo.

ARTÍCULO 2°: Definición. El Portal “Leyes Abiertas” es una plataforma digital que permite a los diputados publicar sus Proyectos de Ley, con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de hacer sugerencias y aportes que podrán ser tomados en cuenta en el tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 3°: Accesibilidad web. El Portal “Leyes Abiertas” deberá respetar en su diseño las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos a todas las personas con discapacidad, con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando todo tipo de discriminación, en los términos de la Ley 15.115.

Se entiende por accesibilidad web lo determinado en el artículo 3 de la Ley 15.115.

ARTÍCULO 4°: Autoridad. La Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados designará al área que estará a cargo del desarrollo y administración general del Portal.

ARTÍCULO 5°: Dominio web. La Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados establecerá el dominio web del Portal, que será un subdominio del sitio oficial de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 6°: Funciones de la Presidencia. Son funciones de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, en relación al “Portal Leyes Abiertas Buenos Aires”:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- a) Convocar y coordinar instancias de consulta en las que participen Diputados de todos los bloques, contemplando la representación partidaria, sobre el desarrollo del Portal.
- b) Diseñar e implementar capacitaciones orientadas a Diputados y asesores a fin de dar a conocer la herramienta y su funcionamiento.
- c) Asegurar el acceso y las posibilidades de participación de todos los Diputados.
- d) Asistir técnicamente a los Diputados en el uso del Portal.
- e) Promover el uso del Portal por parte de los Diputados.
- f) Dar a conocer el Portal y su funcionamiento a la sociedad.
- g) Asegurar la carga de todos los proyectos de Ley presentados, así como toda la información actualizada sobre el trámite legislativo, incluyendo las modificaciones que se introducen en las comisiones.
- h) Promover la participación de los ciudadanos a través de la generación de sugerencias y aportes a los proyectos de Ley.
- i) Garantizar el acceso y la posibilidad de participación de todos los ciudadanos, a través del registro con usuario, nombre completo, Documento Nacional de Identidad y cuenta de mail.
- j) Confeccionar instructivos y guías que faciliten la utilización del Portal por parte de los ciudadanos.
- k) Asegurar que los aportes de la ciudadanía realizados a través del Portal sean considerados como insumos en los debates de las comisiones.
- l) Realizar el seguimiento del Portal y detectar posibles mejoras.
- m) Velar por un uso responsable de la herramienta y promover buenas prácticas.
- n) Realizar evaluaciones periódicas, con participación de actores internos y externos, a los fines de receptar experiencias de los usuarios que permitan mejorar la herramienta.
- o) Definir todo otro criterio necesario para garantizar una adecuada gestión y mantenimiento del Portal Leyes Abiertas Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°: Funciones de los Diputados. Los Diputados son responsables de:

- a) Generar, publicar, moderar y administrar cada proyecto de Ley de su autoría.
- b) Dar a conocer el Portal y su funcionamiento a la sociedad.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1065 /20-21



- c) Promover la participación de los ciudadanos a través de la generación de sugerencias y aportes a los proyectos de Ley.
- d) Velar por un uso responsable de la herramienta y promover buenas prácticas.
- e) Participar en las instancias de consulta y de evaluación que sean convocadas por la Presidencia sobre el desarrollo del Portal.

ARTÍCULO 8°: Procedimiento. El procedimiento para la publicación de propuestas en el “Portal Leyes Abiertas Buenos Aires” es el siguiente:

- a) Una vez que el proyecto de Ley es presentado por el Diputado, es publicado en el Portal. El Diputado debe acompañarlo con una breve explicación en lenguaje claro que resuma los puntos más destacados del proyecto de Ley.
- b) Organizaciones sociales, académicos, especialistas y ciudadanos en general, crean su usuario a fin de registrarse en el Portal, leen la propuesta y realizan sugerencias y plantean mejoras, a partir de comentarios generales sobre el proyecto en general, o aportes puntuales sobre el articulado. Los comentarios y propuestas no son vinculantes.
- c) Los Diputados que participan en las comisiones, antes del tratamiento del proyecto, reciben los comentarios que ha recibido a través del Portal. La comisión podrá aceptar los que considere como aportes y, en función de ello, puede introducir modificaciones en el texto, generando así, nuevas versiones de la propuesta. Las versiones anteriores quedarán registradas y con acceso público.

ARTÍCULO 9°: Regístrese.

Laura V. Aprile
Diputada Provincial
Bloque Juntos por el Cambio



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1065

/20-21



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de las políticas de Gobierno Abierto, se trae el presente proyecto de resolución. Tiene por objetivo crear una plataforma de Leyes Abiertas que permita la participación ciudadana, a través de la colaboración y la co creación de propuestas legislativas, ejes centrales del Gobierno Abierto.

Se propone que la plataforma permita el debate público sobre los proyectos de Ley que los Diputados presentan. Las organizaciones o cualquier persona interesada en la temática, puede ingresar al Portal, hacer un análisis general y/o hacer propuestas de mejoras en el texto. Luego, los Diputados pueden tomar estas propuestas, de manera que las propuestas ciudadanas pueden servir de input para la discusión legislativa hacia adentro de la Cámara. Se plantea que quede constancia en la presentación del proyecto, que este ha enriquecido por el debate público y las contribuciones de la ciudadanía a través del Portal.

En nuestro país, y también en la Provincia de Buenos Aires, la ciudadanía se encuentra alejada de los ámbitos de toma de decisiones, así como de cualquier instancia de monitoreo de la gestión. Esta propuesta busca facilitar el acercamiento entre la ciudadanía y sus representantes, construyendo un dispositivo que habilite el diálogo y la pluralidad de opiniones e intereses entre las partes, aprovechando el conocimiento y la experiencia de los ciudadanos. A su vez, es un mecanismo transparente y abierto, que busca que la difusión de las propuestas de los legisladores, así del proceso legislativo, enfocados en el lenguaje claro y la comunicación pública de los actos de gobierno.

Tiene por objetivo también incluir a actores de la sociedad civil, academias, centros de investigación, sindicatos, organizaciones intermedias, medios, sector privado y personas particulares en los procesos de co-creación de políticas públicas parlamentarias. Esto, de alguna manera, intenta democratizar las posibilidades de incidencia en políticas públicas, para que no sean exclusivamente aprovechadas por las organizaciones más influyentes o con mayores recursos.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Esta propuesta tiene como antecedente prácticas similares de apertura de los poderes ejecutivos adoptadas en distintas partes del mundo. Además, existen organizaciones y redes que fomentan este tipo de dispositivos, como la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa o la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés), de la que Argentina es miembro. En su Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto, se incorporaron compromisos de los poderes Legislativo y Judicial, así como también los gobiernos provinciales, por lo que también la Provincia de Buenos Aires fue incluida.

En particular, se toma como antecedente el Portal Leyes Abiertas, creado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el marco del Programa de Modernización Parlamentaria, Innovación, Transparencia y Fortalecimiento Democrático en el ámbito de la Presidencia de la Cámara. En este caso, se busca posicionar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires como una institución innovadora en esta materia. En este sentido, se está proponiendo una experiencia más amplia, en la que la participación ciudadana pueda realizarse durante todo el trámite legislativo y en todos los proyectos de Ley (no únicamente en aquellos que los Diputados decidan abrir).

A nivel provincial, el derecho a la información pública es reconocido en forma explícita en el artículo 12 inciso 4 de la Constitución Provincial, cuando sostiene que "todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, de los siguientes derechos: a la información y a la comunicación". Además, la Ley N° 14.828 creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" que busca lograr una administración orientada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública. Por último, el Decreto N° 805/16 creó el primer portal de Datos Públicos de la Provincia de Buenos Aires, impulsando así la transparencia activa.

Se propone avanzar en esta línea con una herramienta concreta y accesible de participación ciudadana, y diálogo entre representantes y representados; por lo que solicito a mis pares que acompañen la iniciativa.

Laura V. Aprile
Diputada Provincial
Bloque Juntos por el Cambio

EXPTE. D- 1065 /20-21



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.